



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 233-2022-MDS/A-GM

Socabaya, 20 de setiembre de 2022.

VISTOS:

Carta N° 0002-2022-CONSORCIO 4 DE OCTUBRE con Registro T.D. N° 00012839-2022; Informe Técnico N° 036-2022-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP; Informe N° 00174-2022-MDS/A-GM-GDU/SLO; Informe N° 01730-2022-MDS/A-GM-GDU; Informe Legal N° 339-2022-MDS/A-OAJ; Informe N° 00354-2022-MDS-A-GM-OPP; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, el artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del alcalde: (...) 20. Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones, en concordancia con el Artículo 39° del mismo cuerpo normativo: "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, como consecuencia del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 02-2020-MDS-CS-1, con fecha 13 de marzo de 2020, la Municipalidad y el CONSORCIO 04 DE OCTUBRE conformado por CONSULTORA Y CONSTRUCTORA IGEDMA S.A.C. y FELIX VICTOR SOLIS LLAPA, celebraron el Contrato N° 026-2020-MDS/GM para la contratación del servicio de elaboración del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO DEL COMPLEJO MULTIDEPORTIVO VALERIANO LOPEZ MZ M PRIMA DEL PP.JJ. 04 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2469043, por el monto de S/ 147,688.02 soles, por el plazo programado de 60 días calendarios; estableciéndose en su cláusula cuarta, la siguiente forma de pago:

1° PAGO	40%	A la entrega del expediente técnico, debiendo contar con la conformidad del área usuaria.
2° PAGO	50%	A la aprobación del expediente técnico mediante resolución, debiendo contar con la conformidad del área usuaria.
3° PAGO	10%	A la aprobación de la liquidación de Contrato de Consultoría mediante acto resolutorio, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 701-2020-MDS/A-GM-GDU/SGOP, de fecha 17 de agosto de 2020 e Informe N° 1777-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP, de fecha 13 de diciembre de 2021, la Sub Gerencia de Obras Públicas, otorga conformidad al primer y segundo pago respectivamente, siendo que del último informe se desprende que el Expediente Técnico fue aprobado en dos etapas, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 230-2021-MDS/A-GM y Resolución de Gerencia Municipal N° 171-2021-MDS/A-GM.

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto a la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra establece que el contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes

Página 1 de 3



de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

Que, el Anexo Único del anterior Reglamento, "Anexo de Definiciones", definía al Consultor de Obra como: "La persona natural o jurídica con no menos de un (1) año de experiencia especializada, que presta servicios profesionales altamente calificados consistentes en la elaboración del expediente técnico de obras. También se considera consultor de obra a la persona natural o jurídica con no menos de dos (2) años de experiencia especializada, que presta servicios altamente calificados consistentes en la supervisión de obras." (El subrayado es agregado).

Que, al respecto del expediente de Liquidación de Obra que nos ocupa, la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obra, mediante Carta N° 45-2022-MDS/A-GM-GDU/SLO, de fecha 05 de septiembre de 2022, realizó observaciones a la liquidación practicada, asimismo el consultor contratado mediante Carta N° 0002-2022-CONSORCIO 4 DE OCTUBRE, con Registro T.D. N° 012839 de fecha 12/09/2022, señala que no acoge las observaciones de la Entidad y ratifica su liquidación practicada.

Que, posteriormente la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obra, mediante Informe N° 174-2022-MDS/A-GM-GDU/SLO, de fecha 13 de setiembre de 2022, otorga conformidad y remite sin observación alguna el Informe Técnico N° 036-2022-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP de la Técnico en Ingeniería I Karla Julissa Hidalgo Pella, que en su análisis de cálculos realizados señala lo siguiente:

LIQUIDACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATISTA

FORMA DE PAGO	MONTO CONTRATADO	MONTO PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR (S)
1er. Pago a la entrega del Expediente Técnico	59,075.21	59,075.21	-
2do. Pago a la aprobación del Expediente Técnico	73,844.01	59,075.21	14,768.80
3er. Pago a la aprobación de la Liquidación de Contrato	14,768.80		14,768.80
Saldo a favor del Consultor	147,688.02	118,150.42	29,537.60

Que, asimismo cabe señalar que en el numeral VI del referido informe, indica, además, la aplicación de penalidad correspondiente al 10% del contrato a favor de la Entidad, por la suma de S/ 14,768.80 Soles (Catorce mil setecientos sesenta y ocho con 80/100 Soles), por retraso en el levantamiento de observaciones, la misma que consta en el Comprobante N° 03480, de fecha 13/05/2022.

Que, finalmente, en el numeral IX de su informe concluye que "(...) Que, no se acogen las observaciones realizadas mediante Carta N° 0002-2022-CONSORCIO 4 DE OCTUBRE, (...) Que, como resultado de la liquidación final del Contrato de Consultoría, siendo el costo total de S/ 147,688.02 (Ciento cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y ocho con 02/100 soles) por la elaboración del expediente técnico. (...)", informe técnico que además cuenta con la conformidad de Gerencia de Desarrollo Urbano, contenida en el Informe N° 1730-2022-MDS/A-GM-GDU.

Que, cabe precisar que los citados informes técnicos son de entera responsabilidad de los profesionales que participan en su elaboración y/o el otorgamiento de su conformidad, independientemente del régimen laboral o contractual que los vincule a la entidad. Asimismo, teniendo en cuenta el carácter eminentemente técnico del procedimiento de liquidación, se ha verificado el procedimiento en el marco de la normativa de las



contrataciones del estado, esto, conforme a lo detallado en el artículo 170° del Reglamento de la Ley N° 30225, así como el cumplimiento de los plazos legales estipulados.

Que, con Informe Legal N° 339-2022-MDS/A-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que se proceda a emitir la Resolución de Gerencia que corresponda, respecto a la solicitud de Liquidación del Contrato de Consultoría de la Obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO DEL COMPLEJO MULTIDEPORTIVO VALERIANO LOPEZ MZ M PRIMA DEL PP.JJ. 04 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2469043, estando al informe técnico que analiza y determina sus cálculos, Informe Técnico N° 036-2022-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP basado en la información otorgada por la Sub Gerencia de Obras Públicas (Informe N° 701-2020-MDS/A-GM-GDU/SGOP e Informe N° 1771-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP) ratificado mediante Informe N° 01730-2022-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, todos en el mismo sentido.

Estando al el Informe Técnico N° 036-2022-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP e Informe N° 00174-2022-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Subgerencia de Liquidaciones de Obras, la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano otorgada a través del Informe N° 01730-2022-MDS/A-GM-GDU y la Opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 339-2022-MDS/A-OAJ y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS de fecha 08 de noviembre de 2021 y de conformidad con el Manual de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- NO ACOGER las observaciones realizadas mediante Carta N° 0002-2022-CONSORCIO 4 DE OCTUBRE, y en consecuencia, **RATIFICAR** el resultado de la liquidación efectuada por la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA, EFECTUADA POR LA SUB GERENCIA DE LIQUIDACIONES DE OBRA, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 026-2020-MDS/GM, celebrado con CONSORCIO 04 DE OCTUBRE conformado por CONSULTORA Y CONSTRUCTORA IGEDMA S.A.C. y FELIX VICTOR SOLIS LLAPA, para el "SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO DEL COMPLEJO MULTIDEPORTIVO VALERIANO LOPEZ MZ M PRIMA DEL PP.JJ. 04 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2469043, por el monto de una inversión total de S/ 147,688.02 Soles (Ciento cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y ocho con 02/100 Soles), conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la UNIDAD DE TESORERÍA, proceda a efectuar el pago pendiente a favor del Consultor, por un monto de S/ 14,768.80 Soles (Catorce mil setecientos sesenta y ocho con 80/100 soles), que corresponde al 10% concerniente al Tercer Pago a la aprobación de Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la UNIDAD DE TESORERÍA proceda a la devolución de la Retención del 10% que como Garantía de Fiel Cumplimiento fue entregada, de acuerdo a la Clausula Séptima: Garantías del Contrato N° 026-2020-MDS/GM, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Eco. Hugo José Herrera Quispe
GERENTE MUNICIPAL